



EI LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 párrafo noveno y 115 fracción III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XI, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, 35 fracción XXV, inciso h) y 36 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 8 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xalapa y toda vez que por mandato constitucional y legal es atribución y obligación de los tres ámbitos de gobierno garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, es que asumiendo las funciones y atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, le competen al municipio además de que existen altos índices delictivos que amenazan la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de los habitantes de nuestro municipio en consecuencia; se autoriza la creación de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, por lo que deberá efectuarse la modificación al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, adicionando al citado numeral la fracción XXII, instruyendo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Circulares para que en un plazo de quince días hábiles, precise las atribuciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, la cual asumirá en su momento la organización, funcionamiento, mando y operación del servicio de seguridad ciudadana, policía preventiva y tránsito municipal, esto previa designación del titular de dicha Dirección, así como que se



SECRETARÍA

realicen las modificaciones respectivas, tanto en el Bando de Policía y Gobierno, Reglamento de la Administración Pública Municipal, Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa y demás ordenamientos legales que resulten necesarios de la estructura orgánica y la creación de los manuales administrativos respectivos, lo que deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles, previa aprobación del Honorable Cabildo de las reformas en comento. - - - - -

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- - - - -



ACUERDO No. 19

SECRETARÍA